



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de septiembre de 2015, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Salesiano San José» de Salamanca, por cambio y redistribución de espacios.

La Resolución de 1 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Salesiano San José» de Salamanca, por cambio y redistribución de espacios.

El artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, en relación con el artículo 7.3 del mismo Real Decreto, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 1 de septiembre de 2015 de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Salesiano San José» de Salamanca, por cambio y redistribución de espacios, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (Salesiano San José) (Código: 37005733) de Salamanca, por cambio y redistribución de espacios, de forma que el centro pase a tener una sola sede y quede configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: Salesiano San José.

Titular: Inspectoría Salesiana Santiago el Mayor.

Domicilio: Carretera de Ledesma, n.º 32-52.

Localidad: Salamanca.

Municipio: Salamanca.

Provincia: Salamanca.

Enseñanzas autorizadas:

- *Segundo Ciclo de Educación Infantil: 3 unidades, 75 p.e.*
- *Educación Primaria: 6 unidades, 150 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades, 120 p.e.*
- *Ciclos Formativos:*
 - *Técnico en Gestión Administrativa: 4 grupos, 30 p.e./grupo.*
 - *Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas: 2 grupos, 30 p.e./grupo.*
 - *Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles: 2 grupos, 30 p.e./grupo.*
 - *Técnico en Comercio: 1 grupo, 30 p.e.*
 - *Técnico Superior en Secretariado: 1 grupo, 30 p.e.*
 - *Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos Automatizados: 2 grupos, 30 p.e./grupo.*
 - *Técnico Superior en Administración y Finanzas: 2 grupos, 30 p.e./grupo.*
 - *Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red: 2 grupos, 30 p.e./grupo.*
 - *Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma: 2 grupos, 30 p.e./grupo.*
- *Formación Profesional Básica:*
 - *Servicios Administrativos: 2 grupos (1.º y 2.º curso).*
 - *Servicios Comerciales: 2 grupos (1.º y 2.º curso).*
 - *Mantenimiento de vehículos: 2 grupos (1.º y 2.º curso).*
 - *Electricidad y Electrónica: 2 grupos (1.º y 2.º curso).*

Segundo.– *El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Tercero.– *La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de*



su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente resolución.

Cuarto.– *La presente resolución surtirá efecto desde el inicio del curso 2015/2016.*

Quinto.– *El cambio y redistribución de espacios se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 1 de septiembre de 2015.

*El Director General
de Política Educativa Escolar,*
Fdo.: FERNANDO SÁNCHEZ-PASCUALA NEIRA